

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 5 de mayo de 2023 a las 9:06 a.m., se recibió escrito enviado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos mediante el cual peticiona se suspenda el proceso porque el demandado fue admitido en la negociación de deudas presentada el 3 de mayo de 2023 (Archivo 81). A Despacho.

Andes, 31 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2019 00060 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	DISTRIBUIDORA DE ABONOS S.A.
Demandado	JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ
Asunto	SUSPENDE PROCESO

Vista la constancia secretarial, como el demandado JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, a través de apoderado judicial, ha sido aceptado según auto admisión con fecha del 4 de mayo de 2023, visto en el archivo 81 en el proceso de negociación de deudas presentada el 3 de mayo de 2023 ante el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, donde se fijó como fecha para la audiencia de negociación de pasivos el día viernes 2 de junio de 2023.

Recibiendo este Juzgado la notificación de la apertura del proceso de Insolvencia Económica de Persona Natural No Comerciante que solicitó JUAN CARLOS MEJIA MUÑOZ, conforme a lo estipula la Ley 1564 de 2012 en su artículo 545 para que suspenda inmediatamente todos los procesos ejecutivos, de jurisdicción coactiva y de restitución de bienes por mora en el pago de cánones.

En este sentido, se cumplen los presupuestos del artículo 545 del Código General del Proceso, por cuanto en el proceso de la referencia si bien el inmueble objeto de almoneda con folio de matrícula inmobiliaria Nro. **004-**

43967 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, el derecho de dominio del que actualmente es titular el ejecutado JUAN CARLOS MEJÍA MUÑOZ con c.c.70.148.134 en auto del 27 de octubre de 2022 (archivo 70), se aprobó la diligencia de remate realizada el 13 de octubre de 2022 (archivo 66). Los derechos del 100% del mencionado inmueble se adjudicaron por la suma de \$147.000.000, por cuenta del crédito.

Ahora revisado el expediente, se observa que en auto del 13 de octubre de 2022 se modificó y actualizó la liquidación del crédito en un total de \$252.205.258 (archivo 64). En este sentido, tal y como lo prevé el inciso 6º numeral 5º del artículo 468 del Código General del Proceso, esto es, cuando a pesar del remate o de la adjudicación del bien la obligación no se extinga, el acreedor podrá perseguir otros bienes del ejecutado, sin necesidad de prestar caución, siempre y cuando éste sea el deudor de la obligación.

Con todo lo anterior, tal y como fue solicitado por el Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos, dando aplicación a los presupuestos del artículo 545 del Código general del Proceso, SE SUSPENDE el proceso de la referencia.

En consecuencia, se REMITIRÁ copia de esta providencia y del link del expediente al Operador de Insolvencia del Centro de Conciliación en Derechos – Corporativos al correo sebascanoguti@gmail.com y al correo electrónico del apoderado del demandante.

Por último, se advierte, que en el proceso se encuentra pendiente de adicionarse el auto que aprobó el remate, para subsanar la nota devolutiva de inscripción, emitida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No089** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bda03149bab0c0082f42c7abee69512407169a4d95af4259b7d84581b1f961db**

Documento generado en 31/05/2023 02:53:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>